

Núm. 27.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo

requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Marzo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular señalando los requisitos que han de tener las fees de vida para justificar la existencia de las personas que hallándose ausentes de la Habana perciben sus sueldos por aquellas Cajas.

Capitanía general de Castilla la Vieja. =

8.º Distrito. = El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. = Con fecha 19 de Enero último dijo el Ministerio de Hacienda á este de la Guerra lo siguiente;

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de la Habana lo que sigue:

„He dado cuenta al Regente del Reino de la carta de V. E. núm. 142, en que refiriéndose á lo que le ha expuesto la Contaduría general de Ejército y Hacienda, manifiesta la necesidad de que se rectifique el orden establecido sobre autorizacion de las fees de vida que se remiten á esas Oficinas para justificar la existencia de personas que estando con legítima causa ausentes de la Isla perciben sus sueldos ó asignaciones por esas Cajas; y S. A. con presencia de los antecedentes relativos á este asunto, se ha servido resolver:

1.º Que las mencionadas fees de vida de los individuos que para la debida percepcion de sus haberes necesiten este indispensable documento, lo obtengan del Cura Párroco de su respectiva feligresía, siendo despues legalizado por tres Escribanos públicos, y en seguida visado por el Intendente de la Provincia en que residieren, estampándose á continuacion el sello de que use la propia Intendencia.

2.º Que respecto á los que con la competente licencia estuvieren en el extranjero les sea expedido y sellado el mismo documento por el Cónsul Español del punto en que residan, ó del mas inmediato, comprobándolo despues el Embajador

ó Ministro de S. M. en la Corte de la propia nacion.

3.º Y que respecto de los militares se observe puntualmente lo mandado en Real orden de 25 de Julio de 1832, que restableció lo dispuesto en el particular en el tratado 3.º, título 9.º de la Ordenanza general del Ejército.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y circulacion.”

Lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Febrero de 1842. = El General 2.º Cabo encargado de la Capitanía general, Martín José Iriarte. = Señor Comandante militar de....

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Alaejos me dice en oficio de 20 del actual lo que sigue:

En la causa criminal que se sustancia en este Juzgado por las heridas que Tomas Olivares y consortes vecinos de Nava del Rey, recibieron la madrugada del 2 de Enero último, he acordado se cite y emplace en la forma ordinaria á Enrique Alonso (alias) Mediñilla, y Felipe Estebez, naturales de la misma, cuyo paradero se ignora, complicados en aquella; y á este fin se ha fijado el edicto que á la letra copio.

„Don Francisco García Somolinos, Juez de primera instancia de esta villa de Alaejos y su partido, de que el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Enrique Alonso (alias) Mediñilla, y Felipe Estebez, naturales de la villa de Nava del Rey, y cuyo paradero no se sabe, á fin de que comparezcan en este Juzgado para que les sea recibida su declaración de inquirir en la causa que en el mismo pende, formada por el Alcalde constitucional de aquella dicha villa á consecuencia de las heridas

que Tomas Olivares, Vitor Uruelas y Cesareo Carbonero se abrieron la madrugada del día 2 de Enero de este corriente año; apercibiéndoles que si lo hacen se les oirán sus descargos y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alaejos á 20 de Febrero de 1842. = García Somolinos. = Por su mandado, Bonifacio Vergara: por González.

Lo que traslado á V. S. para que se digne insertarlo en el Boletín oficial con objeto de que surta los debidos efectos.

Y he dispuesto que así se verifique con el fin indicado. Valladolid 25 de Febrero de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes de la Capellanía Eclesiástica colativa fundada en la Iglesia Parroquial de San Andres de esta Ciudad por Don Bernardo Quevedo y su muger Doña Ángela Román, vacante por muerte de Don Antonio Quevedo, su último poseedor, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este tercer edicto se presenten en este Tribunal donde pende expediente formado á instancia de Don Pedro Franco Quevedo, vecino de la Mudarra, quien como nieto de Don Isidoro Quevedo, llamado con su descendencia en la fundacion, ha pedido que se le adjudiquen los bienes de la dotacion de dicha Capellanía con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 19 de Agosto último, y para que se opongan con poder bastante á procurador de este Juzgado, manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento que pasado el término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar, y se señalarán los estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía con los que se sustanciará el expediente y recaerá la providencia que corresponda. Valladolid 16 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

El Lic. Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la Capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de San Juan de la villa de Cabreros por María Cabezas, para que en el término de 30 dias contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta del gobierno que se publica en Madrid, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado conforme al Decreto de 19 de Agosto último; pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Rioseco á 24 de Febrero de 1842. = Licenciado Criado Ferrer. = Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

Quien se crea con derecho á los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia de San Pelayo de la villa de Villafrechós por Don Juan Herrero, acuda á deducirle en el Juzgado de primera instancia de Rioseco, en donde se le oirá y administrará la justicia que tuviere sobre ello, segun la ley de 19 de Agosto de 1841.

Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 11 de Marzo inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

De once á doce de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tercias, señalada con el núm. 9, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, consta de piso bajo, principal y solana; su figura es un polígono irregular de 4 lados, en cuya superficie se comprenden 3,652 pies cuadrados, de los cuales 483 corresponden á un corral cercado de tápias, 385 á un patio con pozo y pila, y el resto á lo edificado, tasada en 16,434 rs.

De doce á doce y media de id.

Otra casa sita en esta ciudad, calle de la Librería, núm. 2, que perteneció al mismo Cabildo, consta de habitaciones altas y bajas con un pozo de medianería, se halla en mediano estado; es de figura de un paralelogramo rectángulo, en el que se comprenden 3,13½ pies cuadrados de superficie, tasada en 2,500 rs.

De doce y media á una de su tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería, núm. 3, que perteneció al indicado Cabildo, consta de habitaciones altas y bajas con pozo de medianería, toda ella muy deteriorada; su figura es un paralelogramo rectángulo, en que se comprenden 349 pies cuadrados de superficie, tasada en 3,000 rs.

De una á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, en el Corral de las Doncellas, señalada con el núm. 4, que perteneció al mismo Cabildo; su figura en la planta baja es un trapecio que comprende 373 pies, sobre el que se eleva un piso que se estiende sobre la casa contigua una línea de 21 pies con 652 de superficie, tiene un corral cercado de tápias, cuya figura es un polígono irregular de 5 lados con 652 pies de superficie, se halla en muy mal estado, y se ha tasado en 1,000 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto el dia y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, las cuales se han declarado de menor cuantía, por cuya razon el importe de sus remates se

ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, con arreglo á los artículos 11 y 7.º de la ley é Instrucción de 2 y 15 de Setiembre último. Valladolid 15 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Marzo y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 15 de once á doce de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tachonas en Barrionuevo, que perteneció á las memorias que en la Parroquia de Santiago fundó Doña Isabel Vallejo y Gregorio Dávila, cuya casa no tiene número, pero la corresponde el 6, consta de piso natural y primero, con un pozo en el portal, y corral, se halla en mal estado y sus tápias casi arruinadas; su figura la de un paralelogramo rec-

tángulo en que se comprenden 3,332 pies, de los cuales 369 corresponden á lo edificado y el resto al corral, tasada en 3,895 rs. Se halla gravada esta casa en union con las de los números 1, 2, 3, 4 y 5 con un censo de 132 rs. de réditos anuales á favor del Hospicio y casa de Misericordia de esta Ciudad.

Día 18 de once á doce de su mañana.

Otra casa sita en esta Ciudad, Plazuela Vieja, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de piso natural, segundo y solana; su figura la de un trapecio que comprende 477½ pies cuadrados, tasada en 16,225 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Cuyos remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y mediante haberse declarado dichas fincas de menor cuantía el importe de sus remates se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, con arreglo á los artículos 11 y 7.º de la ley é Instrucción de 2 y 15 de Setiembre último. Valladolid 15 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

COMISION ESPECIAL DE BIENES DEL CLERO SECULAR.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

4.º TRIMESTRE DE 1841.

Estado que manifiesta la entrada y salida en metálico y papel en la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia por productos de bienes del Clero Secular durante el Trimestre que se cita, cuya demostracion se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre del año último.

| | Papel. | Metálico. | TOTAL. |
|--|------------|-------------|-------------|
| Ingresos en el presente Trimestre por el concepto expresado... | » | 10,573.. 18 | 10,573.. 18 |
| SALIDAS. | | | |
| Por los gastos ocurridos en el mismo Trimestre... | 4,617.. 23 | | |
| Id. por lo entregado en metálico al Comisionado del Banco de San Fernando en esta Capital... | 5,955.. 29 | » | 10,573.. 18 |
| Existencia para el primer Trimestre de 1842..... | | » | » |

Valladolid 31 de Diciembre de 1841. = El Presidente de la Comision especial, Perabeles. = Benito Maria Herrera, Secretario.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el Magisterio de instruccion primaria elemental de la villa de Boecillo, distante dos leguas de Valladolid; su dotacion consiste en 1,300 rs. pagados del fondo de Propios, y ademas la retribucion de un cuarto cada Sabado todos los

niños que asistan á la Escuela, con casa donde habitar de valde. Los aspirantes que se hallen adornados de todos los requisitos legales, podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Secretario del Ayuntamiento constitucional de la referida villa hasta el dia 3 de Abril próximo, en el que se proveyerá dicha vacante.

El que quiera interesarse en el arriendo del paso de la Barca sita en el término del despoblado de Cubillas, perteneciente á la Excm. Señora Marquesa de Espeja, concurrirá á la casa de dicho despoblado el día 20 de Marzo y hora de las once de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones.

En la noche del 22 de Febrero último faltó una yegua de Pedro Puente, vecino de Litos, partido de Alcañices, Provincia de Zamora, de edad 15 años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, tiene una estrella en la frente, calzada del pie izquierdo, está marcada en el cuarto derecho su figura una O con un crucero por el medio. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Pedro Puente.

MEJORAS DE LOS ACTUALES MOLINOS DE ACEITE, y método nuevo de sacarlo con aumento de él; y disminución grande de costos: aplicable á la extracción del mosto, almidon y otros objetos. Obra escrita por el Dr. y Maestro Don Andres Miguel de Ortega y Torres, Catedrático habitual de Sagrada Teología en la extinguida Universidad de Baeza, de Matemáticas y Filosofía en su Seminario Conciliar, y actual Párroco de la villa de Baños, en la Provincia de Jaen.

PROSPECTO.

Si el desarrollo de la riqueza pública ha merecido la atención de todos los pueblos cultos, la perfecta extracción del aceite debe ocupar en nuestra España un lugar muy distinguido: su excelencia y abundancia así lo exigen. Por desgracia, al paso que rápidamente se aumentan los plantíos y se cultivan con esmero, este ramo yace en el mayor abandono, privándose los propietarios de todas las ventajas que una administración bien dirigida pudiera proporcionarles.

Por su defecto, desde la recolección de la aceituna hasta que el aceite se deposita para conservarlo, sufren unas pérdidas enormes, que, reunidas en una suma, ascenderían á cantidades de gran respeto. Examinadas con reflexion las operaciones sucesivas y necesarias, como igualmente las máquinas que para ellas se usan, presentan por su imperfección é inoportunidad un motivo poderoso de disipación y desfalco, á todos los que las consideran con atención mediana, intencion recta, principios seguros y lógica sana.

Es por cierto muy extraño, que al paso que los hombres han dedicado sus desvelos á otros objetos de menor importancia, hayan desatendido un asunto de tanto interés, mirando con indiferencia lo que bien manejado podría producirles grandes ventajas; siendo á un mas raro que en nuestra nacion, cuya riqueza basa principalmente sobre este fruto precioso, no se hayan desarraigado unas costumbres viciosas; y reformado las máquinas cuyo desuso han deseado algunos sábios imparciales por su costo y complicación; sustituyendo otras de mayor sencillez,

menos gravosas, y de resultados ciertos é igualmente productivos.

La obra que tengo el honor de presentar al público, contiene ambos extremos. Con detención recorro todas las operaciones empleadas en la extracción del aceite, sujetándose á mi exámen la recolección, conducción, apilamiento, trituración, presión de la aceituna, recepción y conservación del líquido, notando en ellas sus defectos, y las mejoras de que son susceptibles. Con no menor escrupulosidad presento los inconvenientes de las máquinas hasta el presente usadas; proponiendo con todas sus particularidades y exactitud la inventada por mí para moler, y cuyas ventajas son bien conocidas por su sencillez, mezquino costo, y resultados apreciables; siendo una de ellas no necesitar de bestia que la ponga en movimiento, con el que muele bien mucha aceituna en poco tiempo: extendiéndome en describir las que deben emplearse para la presión.

Seguidamente dirijo mis minuciosas observaciones á todos los utensilios de los molinos, analizándolos con detención, y patentizando el modo de mejorarlos: siendo el último resultado de mis trabajos manifestar al público, que todo el propietario de olivas que tenga un local de ocho varas de largo, cinco de ancho, y tres de altura, é invierta 2.500 rs., puede proporcionarse en su casa un molino, como los generales y comunes, donde elabore su fruto con economía en los gastos, aumento del líquido, y administración segura. Así lo ha realizado mi hermano Don José María de Ortega vecino de Baeza, quien por este orden sencillo que propongo, beneficia la presente cosecha, como lo hizo con la pasada con provecho y ventajas: otras personas convencidas de mis principios han mejorado sus fabricas; y otras disponen el material preciso para la construcción de varias. Tal es la fuerza de la razón que he procurado descubrir, poniendo en juego las leyes físicas, los axiomas matemáticos, y las reglas de la lógica: manifestando por último las aplicaciones útiles que pueden hacerse de mis ideas, á otros ramos de un interés general; y cuya verdad se sostiene y apoyará con los experimentos que todos los hacendados pueden hacer en la actual cosecha.

Si esta obra merece la atención del público, ofrezco ampliarla en otra edición, desenvolviendo y tratando objetos de una utilidad material.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se publicará en cuatro entregas, de 10 á 14 pliegos cada una, de buen papel y carácter, con dos grabados correspondientes al contexto; debiendo salir la primera en todo el mes de Abril próximo, y se continuará dando una en cada mes de los subcesivos. El precio de suscripción será de 5 rs. cada una en Baeza, y 6 en los demás puntos de la Península, francas de porte, pagando adelantado cada cuaderno; y finada que sea esta publicación, se venderá cada ejemplar á 24 rs. en Baeza, y 28 en Provincia. La suscripción deberá concluir en fin de Marzo próximo.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Pastor, y en todas las Administraciones de Correos del Reino.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 3 de Marzo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 37.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de hoy, ha señalado para su remate el dia 3 de Abril próximo venidero y horas de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Santiago, señalada con el núm. 19, que perteneció á la fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo nombre; consta de piso bajo, principal, segundo y solana; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, que comprende 401 pies cuadrados de vale de renta anual 700 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,750 rs.; y segun la tasacion pericial 20,055. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio del corriente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último, y el 5.º de la instruccion del 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 24 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 38.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Unas cocheras que en el casco de esta Ciudad

y su calle de la Redecilla, contiguas á la casa número 17, pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma, las cuales se hallan deterioradas en sus tejados, constando solo del piso natural, y su figura es la de un trapecio en que están comprendidos 1,296 pies cuadrados de superficie; ninguna renta producen, y por cuya razon no han podido ser capitalizadas, están tasadas en 1,620 rs.; y no resulta se hallen gravadas con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga a satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca anterior está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruccion referida. Valladolid 24 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 39.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de fecha de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en el dia 22 del corriente, las cuales han obtenido los resultados siguientes:

Una casa sita en esta Ciudad, plazuela del Rosario, señalada con el núm. 8, que perteneció á la Congregacion de San Felipe Neri, que estaba tasada en 51,392 rs., ha sido rematada en 140,000.

Otra casa sita en esta Ciudad, plazuela del Colegio de Santa Cruz, señalada con el núm. 3, conocida por la de las Conchas, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, que estaba tasada en 29,220 rs., ha sido rematada en 30,415.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de las Damas, señalada con el núm. 7, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, que estaba tasada en 36,354 rs., ha sido rematada en 77,350.

Y otra casa sita en esta Ciudad, plazuela de las Carnicerías, núm. 6, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, que estaba tasada en 20,456 rs., ha sido rematada en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 40.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de esta fecha, ha señalado el día 8 de Abril próximo venidero y horas de doce á una de su tarde para el remate que de ella ha de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Gansas, señalada con el núm. 23, que perteneció á la Congregacion del Ave-María de la Parroquia de San Lorenzo de la misma; consta de piso natural, primero, segundo y solana; bodega con 4 cubas con 32 arcos de hierro, su figura la de un polígono irregular de siete lados en que se comprenden 2,034 pies cuadrados, de los cuales 190 corresponden á un patio pequeño enlosado: vale en renta anual 600 rs.; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 13,500 reales; y segun la tasacion pericial 25,306. Se halla gravada con un censo de 165 rs. de réditos anuales que se pagan al Administrador del convento de San Juan de Dios de esta Ciudad, y su arriendo vence en fin de Junio próximo venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citada; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebra el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 27 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 41.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 26 de Febrero último, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en el dia 23 del mismo, las cuales obtuvieron los resultados siguientes:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Cantarranas, señalada con el núm. 12, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, que estaba tasada en 22,087 rs., se ha rematado en 22,400.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, señalada con el núm. 14, que perteneció al

mismo Cabildo, que estaba tasada en 29,800 rs., se ha rematado en 55,055.

Otra casa sita en la Acera de S. Francisco de esta Ciudad, señalada con el núm. 7, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Antigua de la misma, que estaba capitalizada en 57,488 rs., se ha rematado en 150,000.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, señalada con el núm. 16, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, que estaba tasada en 26,400 rs., se ha rematado en 76,000.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que se previene en el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 1.º de Marzo de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 42.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Sr. Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia, se ha servido señalar para su remate el dia 10 de Abril venidero de doce á una de su tarde en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de los Arces, señalada con el núm. 7, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, la cual forma ángulo con la Plazuela de San Miguel; consta de piso bajo con sumidero, principal, segundo, tercero y solana, distribuido en varias habitaciones; su figura la de un trapecio en cuya superficie se comprenden 574 pies cuadrados: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,425 rs.; y segun la tasacion pericial 17,250 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1.º de Mayo próximo venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 1.º de Marzo de 1842. = Agustin Teijon.